

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN Nº 0136 2 9 MAR 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio Lote El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 196-32561, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por CETLA S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.028-3"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO identificado con la C.C.No 18.927.081, actuando en calidad de Representante Legal de CETLA S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.028-3, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio Lote El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 196-32561, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 1086 del 2 de diciembre de 2022, con reporte de entrega de fecha 6 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio Lote El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 196-32561, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por CETLA S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.028-3, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 153-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de CETLA S.A.S. con identificación tributaria No 900.383.028-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar





SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

0136 29 MAR 2023

Continuación Resolución No	de	· * -	por medio de la cual se de	creta
el desistimiento de la solicitud concesiór	de aguas subter	rráneas,	en beneficio del predio Lote El Par	raíso
de matrícula inmobiliaria No 196-32561	ubicado en ju	risdicció	ón del Municipio de San Martín C	esar,
presentada por CETLA S.A.S. con identi	ficación tributar	ia No 90	00.383.028-3.	
				2

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO DIRECTOR GENERAL

	V	
	Nombre Completo ,	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	Non.
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	0
	declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontres vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	amos ajustado a las normas

Expediente CGJ-A 153-2022